



Resolución de concesión de subvención directa a PIMEC, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya para la financiación del Programa de competitividad empresarial (expediente TAIS SED152/23/000001)

Hechos

1. El 26 de mayo de 2022, PIMEC, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya, con NIF G61512257 y dirección en la calle Viladomat, 174, 08015 de Barcelona, presenta una solicitud de subvención (actual expediente TAIS SED152/23/000001, anterior SED112/22/000001) por importe de 681.000,00 euros para la financiación del Programa de competitividad empresarial, con un presupuesto de gastos de 681.000,00 euros.
2. El 16 de enero de 2023 se ha informado sobre la imposibilidad de pública concurrencia.
3. El 25 de enero de 2023 la Unidad de Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda informa sobre la compatibilidad de la ayuda respecto al Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
4. En fecha 22 de junio de 2023, el Secretario de Empresa y Competitividad dicta la propuesta de concesión de la subvención solicitada.
5. A fecha 12 de septiembre de 2023 el Gobierno autoriza la concesión de la subvención solicitada por importe total de 681.000,00 euros

Fundamentos de derecho

1. El eje 2.4 del Plan departamental para la XIV legislatura del Departamento de empresa y trabajo contempla como objetivos, entre otros, "Reactivar el tejido industrial para contribuir al mantenimiento de la actividad productiva y su transformación de acuerdo con los nuevos retos de la digitalización y la economía circular" y "Fomentar la cultura empresarial en Cataluña y su modernización para afrontar los retos del siglo XXI".
2. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que el Departamento de Empresa y Trabajo tiene competencias en, entre d otros, la innovación y el emprendimiento.
3. De acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, la Secretaría de Empresa y Competitividad tiene, entre sus funciones, la de impulsar y promover iniciativas en el ámbito de la empresa que sean de interés para la competitividad de la economía catalana.
4. De acuerdo con el punto 12 de la Adenda, "*Programa de refuerzo de la competitividad post-COVID*" del Convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y Trabajo y PIMEC, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya, firmada el día 1 de diciembre de 2021, el Departamento de Empresa y Trabajo y PIMEC acuerdan estudiar una iniciativa orientada fundamentalmente a reforzar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el período post-COVID, dando continuidad al programa actual.



5. La actividad por la que se solicita la subvención consiste en el desarrollo del Programa de competitividad empresarial, ejecutado del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

PIMEC es una confederación empresarial que agrupa y representa a las micro, pequeñas y medianas empresas y los autónomos de Cataluña y les ofrece servicios de acompañamiento para impulsar su crecimiento y consolidación. La entidad tiene una amplia y reconocida trayectoria como patronal más representativa del tejido empresarial de Cataluña.

El Programa tiene por objetivo elaborar una diagnosis y acompañamiento por la competitividad empresarial de las pymes de Catalunya en estos momentos postCovid19, donde la situación vivida ha provocado cambios en muchas empresas, y escenarios de incertidumbre que requieren reformular los modelos de negocio para seguir siendo competitivos en el entorno actual, sobre todo del colectivo de empresas de reducida dimensión.

Se priorizan, fundamentalmente, tres objetivos que pretende alcanzar este proyecto para las empresas:

- Diagnosticar, de forma clara a corto y medio plazo, la competitividad de la empresa con indicadores predictivos de los ámbitos económico, financiero, laboral, estratégico y estructural.
- Capacitar al empresario con el conjunto de herramientas necesarias, a fin de llevar a cabo un análisis y reflexión y una identificación clara de los factores clave de cambio para asegurar la competitividad de su empresa.
- Estructurar una hoja de ruta por la competitividad de la empresa, donde se definan las acciones necesarias a llevar a cabo para la consecución de los objetivos establecidos.

El Programa de competitividad empresarial es una singular iniciativa de PIMEC.

En cuanto a la ejecución, el Programa tiene tres fases:

Fase 1: Difusión y diagnosis digital

En esta fase se pondrá en marcha el Programa, llevando a cabo su difusión a través de una campaña de comunicación 360°. El primer objetivo es dar a conocer la iniciativa como un Programa de País y conseguir que participen el mayor número de empresas posible.

Fase 2: Diagnóstico inicial con generación de recomendaciones

En esta fase se realizará un diagnóstico individual en formato presencial y/o virtual, a un máximo de 500 empresas.

Fase 3: Definición del plan de competitividad

Esta Fase dará continuidad a las 500 empresas que hayan realizado la fase 2, y tiene como objetivo acompañar individualmente a las empresas en el diseño y estructuración



del plan de competitividad, mediante un equipo de consultores especializados en las diferentes áreas, según necesidades de las empresas.

Se realizarán un total de 10 horas de asesoramiento individualizado con 1 persona consultora experta asignada para definir el plan de competitividad y sus principales palancas según las recomendaciones de la fase 2.

El Programa tiene previsto un análisis de los resultados alcanzados en su finalización.

En cuanto al cronograma, el programa prevé un plazo de ejecución de 18 meses, desde abril de 2022 a septiembre de 2023.

En cuanto a los mecanismos de gestión y seguimiento del Programa, por un lado, se creará el Comité de Seguimiento, como órgano paritario integrado por dos representantes de la Generalidad de Cataluña y dos representantes de PIMEC. Sus funciones serán:

- Realizar el seguimiento del desarrollo del programa.
- Valorar la ejecución del programa cuando éste finalice.

Este comité se reunirá como mínimo 2 veces a lo largo del proyecto para su seguimiento.

El presupuesto de gastos del Programa es de 681.000 euros, sin IVA, con la financiación por parte del Departamento de Empresa y Trabajo del 100% del presupuesto total de la actividad. Dado que PIMEC es una entidad sin ánimo de lucro, que el inicio de la ejecución del Programa implica incurrir en un importe de gastos significativo y que no tiene los recursos propios necesarios, solicita un anticipo del 50% del importe de la subvención para poder asumir los gastos más inmediatos en la ejecución de las actividades.

6. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por su especificidad y características de la actividad subvencionada y la persona beneficiaria, no es posible promover la concurrencia pública de forma objetivable. Esta imposibilidad debe acreditarse.
7. El artículo 94.2 d) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que si el importe a conceder es superior a 300.000 euros o lo que determine la ley de presupuestos es necesaria la autorización previa del Gobierno.
8. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, especialmente, deben facilitar toda la información relativa a las ayudas aludidas que le requieran los órganos de gestión y control de la Generalidad de Cataluña.



9. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar el importe de la ayuda concedida, con los correspondientes intereses de demora en su caso”.

10. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que ello no afecte a la esencia del objeto subvencionado.
11. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierne con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
12. La justificación de esta subvención debe presentarse mediante una cuenta justificativa **con aportación de informe de auditor**, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
13. La justificación de esta subvención debe realizarse mediante el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), como plataforma de tramitación electrónica integrada con la arquitectura de aplicaciones corporativas de la Generalidad de Cataluña que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones, según el Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017, que aprueba el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad de Cataluña.
14. La ayuda recibida por las empresas participantes en las fases 2 y 3 del Programa de competitividad empresarial, como personas beneficiarias indirectas de la subvención, tiene la consideración de ayuda de estado y le es de aplicación el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para ayudas de garantizadas por los Estados miembros (L 352/1 24.12.2013).

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder a PIMEC, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya, con NIF G61512257, una subvención directa **681.000,00 euros** para la financiación del Programa de competitividad empresarial ejecutado en los años 2022 y 2023, con cargo a la partida **D/482000100/6220/00** del presupuesto vigente 2023 en el momento del pago.



El importe concedido y el importe a justificar supone el 100% del presupuesto total de gastos, importe 681,000,00 euros, IVA excluido.

Los gastos subvencionables son, de acuerdo con el presupuesto presentado:

Concepto	Importe (€) sin IVA
Gestión: Dirección y equipo de trabajo de PIMEC	145.000
Plan y campaña de comunicación	50.000
Píldoras formativas digitales	20.000
Mejoras y mantenimiento de la plataforma digital	15.000
Sesiones de diagnóstico	85.000
Estudio de <i>output</i> agregado de indicadores	8.000
Plan de viabilidad (500 empresas)	350.000
Estudio de resultados del programa	8.000
<i>Total</i>	681.000

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario”.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.
3. La realización de la actividad subvencionada se puede subcontratar hasta un máximo del 80% del coste total de la actividad, de acuerdo con lo que prevén el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que la formalización de éste la autorice previamente la entidad concedente de la subvención.

Las condiciones de la subcontratación, que debe efectuarse por escrito, son:

- No se podrán subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada o no aporten valor añadido a su contenido.



- El contratista está obligado sólo ante PIMEC, que asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración Pública.
- PIMEC es la persona responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.1. Se autoriza a PIMEC a concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, siempre y cuando el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste debe efectuarse con la justificación de la subvención en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos de la persona beneficiaria.

2.2. De acuerdo con la solicitud de autorización de subcontratación presentada por PIMEC en fecha 29 de diciembre de 2022, las entidades subcontratadas llevarán a cabo las siguientes acciones:

PARTIDA: PLAN Y CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN:

Nombre entidad: *PENDIENTE SOLICITAR PROPUESTAS A AGENCIAS DE COMUNICACIÓN*

6.000,00€

Tareas: Diseño de imágenes corporativas del programa para los materiales de difusión.

Nombre entidad: *SERGI ALCAZAR*

5.000,00€

Tareas: Producción Vídeos por redes sociales y TV, y cuñas por medios radiofónicos

Nombre entidad: *SARA MONTIEL*

3.000,00€

Tareas: Gestión anuncios en las redes sociales

Nombre entidad: *Varios: Prensa local, prensa digital y Radio pendiente de concretar 27.000,00€*

Tareas: anuncio del proyecto en varios medios

Nombre entidad: *AGAL*

700,00€

Tareas: impresión dípticos informativos del proyecto

Nombre entidad: *FORMATO3 + CORREOS*

3.500,00€

Tareas: Manipulación y envío postal cartas informativas del proyecto

Nombre entidad: *ACRECENTA SOLUTIONS, SL*

1.800,00€

Tareas: campaña de difusión del proyecto via sms



Nombre entidad: MARIA BARCELONA
3.000,00€

Tareas: creación portal web del proyecto PARTIDA: PÍNDOLAS
FORMATIVAS DIGITALES:

Nombre entidad: EVOLMIND SL
3.000€

Tareas: Cuotas campus formación de las píldoras formativas para los
participantes del proyecto.

Nombre entidad: ALBERTO GARCIA
5.000,00€

Tareas: grabación y producción de las píldoras formativas del proyecto.

Nombre entidad: FRANCISCO JAVIER VILCHES GARCIA
800,00€

Tareas: docente de una de las píldoras formativas.

Nombre entidad: JUDIDO CATALÁN RAMOS
2.000,00€

Tareas: docente de una de las píldoras formativas.

Nombre entidad: ECOLIDER CONGRES, SL
800,00€

Tareas: docente de una de las píldoras formativas.

Nombre entidad: ALEXANDER MEDINA
800,00€

Tareas: docente de una de las píldoras formativas.

Nombre entidad: MIREIA DEL POZO
1.200,00€

Tareas: docente de una de las píldoras formativas.

Nombre entidad: OTROS FORMADORES pendientes de concretar
6.400,00€

Tareas: docentes de las píldoras formativas.

**PARTIDA: MEJORAS Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DIGITAL
AUTODIAGNOSIS**

Nombre entidad: VERMONT SOLUTIONS SL
12.000€

Tareas: desarrollo de mejoras y mantenimiento en la plataforma de
autodiagnóstico digital para la competitividad de las empresas.

Nombre entidad: INFORMA
3.000,00€

Tareas: descarga de informes empresariales y de indicadores para
alimentar la plataforma e incluir en los informes de autodiagnóstico de las
empresas participantes.

PARTIDA: SESIONES DE DIAGNOSIS/RECETA 500 EMPRESAS

Nombre entidad: GESTION INTEGRAL, SCCL
11.900,00€



Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ANDREU PEREZ

11.900,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: INCOTUR CONSULTING

10.200,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: PRACTICAL TEAM

8.500,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: CRUMIC

3.400,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: VERONICA PLATAS

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JOSEP CUÑAT CASTELLS

3.400,00€

Tareas: Consultoría a las empresas participantes

Nombre entidad: 2002ARCSVITANA, SL (ENRIC MAZORRA)

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JOSEP CAPDEVILA ASSESSORS, SL

2.550,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ARIADNA CASASÚS

2.550,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: RAIMON ALBIOL

3.400,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: RAMÓN ESTEBAN MAGAÑA

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: MAITAI 8

50,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ADVANTO, SL

850,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: OSCAR BEÀ



850,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JORDI ESCARTIN

850,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: OCTAVI ROIG ARANDA

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: AFISEC

3.400,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ADA PULIDO CAPDEVILA

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: IMMA ESTIVILL

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: NÚRIA BOSCH

850,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: FAURI ESCOFET

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JORDI PASCUAL

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: LLUIS BLANCAFORT

1.700,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: OTRAS pendientes de concretar

4.250,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

PARTIDA: ASESORAMIENTOS PLAN DE VIABILIDAD

Nombre entidad: GESTION INTEGRAL, SCCL

35.000,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ANDREU PEREZ 3

5.000,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: INCOTUR CONSULTING

28.000,00€

Tareas: Consultoría en las empresas participantes



Nombre entidad: PRACTICAL TEAM
28.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: CRUMIC
10.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: VERONICA PLATAS
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JOSEP CUÑAT CASTELLS
14.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: 2002ARCSVITANA, SL (ENRIC MAZORRA)
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JOSEP CAPDEVILA ASSESSORS, SL
10.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ARIADNA CASASÚS
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: RAIMON ALBIOL
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: RAMÓN ESTEBAN MAGAÑA
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: MAITAI
14.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ADVANTO, SL
14.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: OSCAR BEÀ
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JORDI ESCARTIN
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JUAN ANEL
14.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes



Nombre entidad: OCTAVI ROIG ARANDA
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: AFISEC 1
4.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: ADA PULIDO CAPDEVILA
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: IMMA ESTIVILL
10.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: NÚRIA BOSCH
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: MONICA VOCES
3.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: FAURI ESCOFET
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JORDI PASCUAL
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: LLUIS BLANCAFORT
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: JOAQUIM DEULOFEU
7.000,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: VALORES Y PERSONAS, SL
3.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: TONA CODINA
3.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: TECNICOS ECONOMISTAS ASESORES, SA
3.500,00€
Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Nombre entidad: SERGIO COLOMAR GARCIA
3.500,00€



Tareas: Consultoría en las empresas participantes

*Nombre entidad: INNOVATION DRIVES CHANGE, SL
3.500,00€*

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

*Nombre entidad: IT CONSULTORES ESTRATEGICOS, SL
3.500,00€*

Tareas: Consultoría en las empresas participantes

Las entidades y cantidades indicadas son aproximadas, y dependerán del volumen de trabajo que puedan asumir cada una de ellas, en el momento de ejecución del proyecto una vez aprobado.

4. El pago de la subvención se tramitará de la siguiente forma: el 50% del importe en concepto de anticipo con cargo al presupuesto vigente en 2023 el momento de concesión. Dadas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el anticipo concedido.

El pago del 50% restante se tramitará una vez justificada la subvención, con cargo al presupuesto vigente en 2023.

5. El plazo de ejecución del proyecto comienza el 1 de abril de 2022 y finaliza el 30 de septiembre de 2023.
6. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada comienza el día 2 de octubre de 2023 y finaliza el 4 de noviembre de 2023.
7. La documentación justificativa debe consistir en una cuenta justificativa **con aportación de informe de auditor**, que debe incluir la siguiente documentación:

7.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica abreviada y que, como mínimo, contendrá un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante la plantilla de justificación habilitada, con la identificación del acreedor/a, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente



común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que le sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.

7.3 Debe incluirse un documento acreditativo de haber hecho constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo en la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalidad de Cataluña: [http : //identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/](http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/) .

7.4 Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.

7.5 Las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo del anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

7.6 El detalle de los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

7.7 Dado que PIMEC está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe llevarla a cabo la propia empresa auditora.

8. Autorizar la contabilización de la disposición y del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria en el sistema corporativo de contabilidad GECAT una vez certificado el cumplimiento de la finalidad por parte del órgano gestor.
9. Son obligaciones de PIMEC, como persona beneficiaria de la subvención, en relación con las empresas participantes en las fases 2 y 3 del Programa:



- a. Expedir un documento a cada empresa beneficiaria en el que haga constar que están recibiendo ayudas de estado sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas garantizadas por los Estados miembros (DOUE L352, de 24.12.2013), y donde deberá indicarse el importe exacto de la ayuda que recibirá.
 - b. Comprobando que, con la nueva ayuda otorgada, no se supera la cuantía máxima de ayudas garantizadas por los Estados miembros permitida. A tal efecto, PIMEC deberá pedir a las empresas beneficiarias que presenten una declaración responsable en la que hagan constar el importe de las ayudas garantizadas por los Estados miembros sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 que le han sido otorgadas en los últimos tres ejercicios fiscales.
10. En cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, PIMEC debe cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de esta Ley que le sean aplicables , y si el importe es superior a 10.000 euros y el beneficiario es persona jurídica deberá comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, PIMEC efectuará el deber de publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas , establecido en la letra c) del artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, mediante el envío de esta información al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, al que se tiene que poder acceder desde del Portal de la transparencia de Cataluña.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Roger Torrent y Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y plazo que establece la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la



misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, por tal que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución de concesión.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalidad de Cataluña : <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- k) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.



Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos



en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.